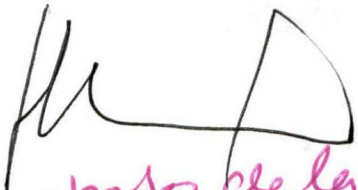


PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6, que modifica el artículo 181 de la Constitución, del PAL número 018 de 2022 Senado - Acumulado con el PAL 06 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se adopta una Reforma Política", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. El inciso primero del artículo 181 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 181: Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo. En caso de renuncia, se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior, ~~excepto para el desempeño de cargo o empleo público previsto en el numeral 1 del artículo 180, caso en el cual solo deberá mediar la renuncia.~~


Humberto de la Calle


5-oct-2022